

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 165/2001, de 6 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades de derechos público y privado.

La Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Estatuto de Autonomía y por el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones de servicios del Estado en materia de reforma de las estructuras comerciales, procedió mediante el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, a regular la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social.

La reforma del Estatuto de Autonomía, a través de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, concede competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de comercio interior. En virtud de esta competencia exclusiva y en aras de lograr las necesarias mejoras en materia de modernización y profesionalización del sector, se procedió a dictar el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen, en su Título V, ayudas para la mejora de la infraestructura comercial urbana.

A consecuencia de la publicación del citado Decreto, todo el régimen de ayudas en materia de comercio tiene un marco jurídico propio y único que persigue facilitar los medios y recursos que permitan a la pequeña y mediana empresa comercial extremeña adaptarse a las elevadas exigencias que son inherentes al comercio de hoy día. Sin embargo, y puesto que el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, también establecía subvenciones para la construc-

ción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social de las entidades locales y otras entidades de derecho público, al no efectuarse derogación expresa de esta norma, se produce una dualidad normativa que puede inducir a la confusión. Por ello, la voluntad de crear un marco jurídico único y concreto para el fomento del comercio y la buena práctica administrativa aconsejan la derogación expresa de este Decreto.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 6 de noviembre de 2001.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto 132/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social para entidades locales y otras entidades de derecho público y privado.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes de cualquier tipo que, al amparo de la norma derogada estuviesen pendientes de resolución, continuarán con su tramitación de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 168/2001, de 6 de noviembre, por el que se nombra

Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo.

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el

universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de asesoramiento y consulta respecto a los Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general que hayan de ser propuestos o dictados por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en educación, y específicos en esta materia, salvo la educación universitaria.

El Consejo Escolar de Extremadura estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.

En cuanto al nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, el artículo 6.º del la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, establece que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo, y tomará posesión ante dicho Titular. A este respecto, mediante la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se nombraron los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Iglesias Marcelo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 171/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el

cese de D.ª M.ª Isabel Reyero Asteinza, como Secretaria General Técnica.

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese de D.ª M.ª Isabel Reyero de Asteinza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Trabajo, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

DECRETO 172/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo.

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General Técnica de la Consejería de Trabajo.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA